



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARGELIA - ANTIOQUIA

Quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Comisorio Civil – Ejecutivo Singular
Comitente	Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín
Radicado Comitente	05001 31 03 014 2019 00251 00
Demandante	Jhurleys Andrea Oquendo Muentes
Demandado	Gildardo De Jesús Arango Ramírez
Radicado Interno	05 055 40 89 001 2023 00097 00
Interlocutorio	087
Asunto	Auxilia Comisión Diligencia de Secuestro – Ordena Subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín - Antioquia, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Argelia – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro respecto del bien inmueble identificado con F.M.I 028-3830 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sonsón -Antioquia.

Con tal fin, se le concederá la facultad de posesionar al secuestro, nombrar y posesionar a otro secuestre en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando se tenga constancia de la notificación de este; así mismo se le faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín - Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Argelia - Antioquia, a fin de que a fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con F.M.I 028-3830 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sonsón -Antioquia.

TERCERO Designar como secuestre a la auxiliar de la justicia Miryan Aguiar Morales, quien se ubica en la carrera 40 N° 47-30, interior 1205 de la ciudad de Medellín-Antioquia, teléfonos 5877579 y 3004632174, correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com.

CUARTO: Otorgar la facultad de posesionar al secuestro, nombrar y posesionar a otro secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que cumpla con los requisitos para asumir el cargo, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando se tenga constancia de la notificación de este; así mismo se le faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de

dicha diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario. **Se resalta que el comitente no otorgó facultades para fijar honorarios, por lo que tal asunto quedará al arbitrio del Juzgado Comitente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Yohana Orozco
Yohana Orozco Castaño
Juez (E)

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N° 022, fijado el día 16 de junio de 2023, a las 08:00 a.m.

Carlos Mario Álvarez Henao
Secretario